

comunica que con fecha quince de octubre de dos mil tres se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social ha resuelto formalizar su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos del día 31/10/2003 en base a los siguientes.

#### HECHOS

De acuerdo con lo informado por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla, en relación con la actuación llevada a cabo por el personal funcionarios de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 01 de esta ciudad, se desprende que han dejado de concurrir en usted las condiciones necesarias para estar incluido en el campo de aplicación de dicho Régimen Especial de la Seguridad Social.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para efectuar la baja de oficio esta Administración conforme al artículo 29 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27/02/96).

La baja del trabajador producirá efectos desde el cese en la actividad por cuenta propia, de acuerdo con lo determinado en los artículos 35.2 y 47.3 del mencionado Reglamento General.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. Del 11-04-95).

El Director de la Administración.  
José Francisco Segura Sánchez.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5**  
JUICIO DE FALTAS 787/2002  
EDICTO

**2719.-** D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 787/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

D.ª María Loreto Tárrago Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 5 de Melilla, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 787/2002, seguida por una falta de Lesiones de Tráfico de D.ª María del Pilar Paredes contra Don Mohamed Hossein Hamed no habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

#### FALLO

Que debo condenar como condeno a Hocine El Founti, como autor responsable de una falta de imprudencia a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 6 euros y a que indemnice a D.ª María del Pilar Paredes Paredes en concepto de responsabilidad civil, de forma solidaria junto con el propietario del camión Don Mohamed Hossein Hamed y la Cía. de Seguros Mercurio, en las siguientes cantidades: 369,77 euros por los daños materiales, 2.009,25 euros por los 45 días de incapacidad, 4.329,00 euros por los 180 días de curación que restan, y 5.738,80 euros por las secuelas que presenta en las vértebras cervicales, sin que pueda otorgarse el máximo de la puntuación prevista para la citada secuela al carecer de medios probatorios que así lo justificasen. A todo ello había que sumarle el 10% del valor de corrección, por tanto la suma total a indemnizar será de 13.020,70 Euros, así como al pago de las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a don Mohamed Hossein Hamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial, expido la presente en Melilla a 13 de noviembre de 2003.

El Secretario. Enrique de Juan López.

JUICIO DE FALTAS 398/2003  
EDICTO

**2720.-** D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 398/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

D.ª María Loreto Tárrago Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 5 de Melilla, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 398/